



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL NUM. 311/XXX XXX XXX0XXX
XXX XXX0-4-16-OP

CAUSA PENAL NUM. J00/001/XXX XXX
XXX0XXX XXX XXX0.

RECURSO: Apelación.

MAGISTRADO PONENTE:

**LICENCIADO NORBERTO CALDERÓN
OCAMPO.**

Cuernavaca, Morelos; a diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

V I S T O S para resolver los autos del Toca Penal **311/XXX XXX XXX0XXX XXX XXX0-4-16-OP**, formado con motivo del **recurso de apelación** interpuesto por los sentenciados XXX XXX XXX, contra la sentencia dictada el **catorce de septiembre de dos mil veinte**, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Estado de Morelos, con sede en Xochitepec, en la carpeta penal XXX XXX XXX, instruida en su contra por el delito de **ROBO CALIFICADO** cometido en agravio de XXX XXX XXX y XXX XXX XXX; representada por XXX XXX XXX; y,

RESULTANDO

1. El dos de enero de dos mil veinte, se emitió auto de apertura a juicio oral por el Juez de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial Único del Estado de Morelos, con sede en Xochitepec, en la carpeta penal **JC/760/XXX XXX XXX01XXX XXX XXX**, seguida contra los sentenciados XXX XXX XXX, por el delito de **ROBO CALIFICADO** cometido en agravio de XXX XXX XXX y XXX XXX XXX; representada por XXX XXX XXX, en el que entre otras cosas determinó poner a disposición del Tribunal de Enjuiciamiento a los acusados de mérito.

XXX XXX XXX. Recibido el auto de apertura a juicio oral por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único del

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Estado de Morelos, señaló fecha y hora para el desahogo de la audiencia de debate de juicio oral.

3. El treinta y uno de agosto de dos mil veinte, al concluirse con la audiencia de debate de juicio oral, el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único del Estado de Morelos, determinó dictar sentencia condenatoria, la que se redactó el catorce septiembre posterior, cuyos puntos resolutivos son:

*“...PRIMERO. Ha quedado debidamente acreditado el delito de **ROBO CALIFICADO**, previsto y sancionado en términos del artículo 174 fracción I, en relación con el numeral 176, inciso a), fracciones I y V del Código Penal del Estado de Morelos, en agravio de la persona moral ofendida denominada XXX XXX XXX y XXX XXX XXX; representada por XXX XXX XXX.*

SEGUNDO.** XXX XXX XXX, de generales anotadas al inicio de esta resolución **SON PENALMENTE RESPONSABLES**, en la comisión del delito de **ROBO CALIFICADO**, previsto y sancionado en términos del artículo 174 fracción I, en relación con el numeral 176, inciso a), fracciones I y V del Código Penal del Estado de Morelos, en agravio de la persona moral ofendida denominada XXX XXX XXX y XXX XXX XXX; representada por XXX XXX XXX; razón por la cual, **LA MAYORÍA DE ESTE TRIBUNAL**, imponen a **CADA UNO DE LOS SENTENCIADOS** por la comisión de tal delito, una pena privativa de la libertad de **UN AÑO, DOS MESES Y TRECE DÍAS DE PRISIÓN**; sin que, en el caso, se ordene que la misma la compurguen en el lugar que para el efecto designara el Ejecutivo del Estado, pues los mismos fueron detenidos materialmente, el **DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, por lo que a la presente fecha en que se dicta la sentencia, tal pena ya se encuentra compurgada; no obstante, se les impone una multa de **CINCUENTA Y TRES DÍAS**, por lo que al tomar en cuenta la unidad de medida y actualización vigente en el año XXX XXX XXX01XXX XXX XXX, tendrán que depositar al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, la cantidad de **CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS**, una vez que cause ejecutoria la presente resolución; y, los **SETENTA Y CINCO DÍAS DE TRABAJOS EN FAVOR DE



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL NUM. 311/XXX XXX XXX0XXX
XXX XXX0-4-16-OP

CAUSA PENAL NUM. J00/001/XXX XXX
XXX0XXX XXX XXX0.

RECURSO: Apelación.

MAGISTRADO PONENTE:

**LICENCIADO NORBERTO CALDERÓN
OCAMPO.**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

LA COMUNIDAD, consistentes en la prestación de servicios no remunerados en instituciones públicas de educación, asistencia o servicio social, o en instituciones privadas asistenciales, no lucrativas, preferentemente, lo deberán realizar en la comunidad de los sentenciados; por tanto, se computará por jornadas, que serán fijadas por el Juez de Ejecución, sin exceder del límite legal para la jornada extraordinaria y se cumplirán dentro de horarios diferentes de los requeridos para labores que representen la fuente de subsistencia de los sentenciados y sus acreedores alimentarios.

TERCERO. Por cuanto a la sustitución de la penal no ha lugar a concederla en términos del considerado octavo, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se dejan a salvo sus derechos, para que sean ejercidos ante diversa autoridad jurisdiccional de ejecución, por cuanto hace a los beneficios preliberacionales.

CUARTO. Se condena a XXX XXX XXX, al pago de la REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL por cuanto hace al delito de **ROBO CALIFICADO**, conforme a lo razonado en el considerando noveno de la presente resolución.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, amonéstese y apercíbase a XXX XXX XXX, en términos del considerando decimo.

SEXTO. Al causar ejecutoria esta sentencia, póngase a disposición del Juez de Ejecución a los sentenciados XXX XXX XXX, a efecto de que procedan a la exacta vigilancia del cumplimiento de la presente resolución, remitiéndose el registro donde conste la presente resolución, a efecto de integrar la carpeta respectiva, dando inicio al procedimiento de ejecución. Hágase del conocimiento al Coordinador de Sistemas Penitenciarios.

SEPTIMO. Con apoyo en el **arábigo 413** del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, una vez que quede firme la presente sentencia, remítase copia autorizada de la presente resolución al Director del Centro de Reinserción Social "Morelos", con residencia en Atlacholoaya, municipio de Xochitepec, Morelos, al titular de la Dirección de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, para su conocimiento y efectos legales procedentes. Asimismo, en su oportunidad, infórmese al **JUEZ DE EJECUCIÓN DE SANCIONES QUE CORRESPONDA**, el sentido del presente fallo, dejándosele además a los sentenciados a su disposición

jurídica, por conducto del Administrador de Salas. Asimismo, háganse las anotaciones respectivas en los LIBROS DE GOBIERNO Y ESTADÍSTICA.

OCTAVO. *Con fundamento en lo previsto por el artículo 63 de la Ley Adjetiva Penal en vigor, se tiene por legalmente notificada la presente sentencia al Agente del Ministerio Público, asesor jurídico y por su conducto al representante legal de la menor víctima, a la defensa particular y los sentenciados XXX XXX XXX...”*

4. Inconformes con la anterior determinación los sentenciados de que se trata interpusieron recurso de apelación, expresando los agravios que consideran les ocasiona la resolución.

5. A la audiencia pública celebrada de manera telemática compareció el **Agente del Ministerio Público, Asesora Jurídica, Víctima, Defensor oficial, así como los sentenciados recurrentes**, a quienes se les hizo saber el contenido de los artículos 476 y 477 del Código Nacional de Procedimientos Penales, relativos a la dinámica de la audiencia, por lo que, al haberse solicitado por parte del **Agente del Ministerio Público** la formulación de alegatos aclaratorios sobre los agravios expresados por el defensor particular del sentenciado, en síntesis dijo: ratifica los agravios expuestos por los sentenciados y solicita se revoque la resolución recurrida.

Por otra parte, a fin de no violentar derecho fundamental del resto de las partes, también se les otorgó el uso de la voz a la **Agente del Ministerio Público**, quien en esencia solicitó se confirme la sentencia definitiva de catorce de septiembre de dos mil veinte; el **Asesor Jurídico particular**, quien



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL NUM. 311/XXX XXX XXX0XXX
XXX XXX0-4-16-OP

CAUSA PENAL NUM. J00/001/XXX XXX
XXX0XXX XXX XXX0.

RECURSO: Apelación.

MAGISTRADO PONENTE:

**LICENCIADO NORBERTO CALDERÓN
OCAMPO.**

sintéticamente refirió: se adhiere a las manifestaciones vertidas por la Agente del Ministerio Público.

Escuchados los intervinientes, el Magistrado que presidió la audiencia, cerró el debate y de conformidad con el artículo 478 del Código Nacional de Procedimientos Penales, procedió en términos del artículo XXX XXX XXX del mismo ordenamiento legal, a emitir la sentencia, precisándose que es documentada por escrito, agregando los antecedentes que la complementan y en un formato más adecuado, tal y como lo dispone el artículo 6XXX XXX XXX del Código invocado, pronunciando fallo al tenor de lo siguiente.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. Esta **Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos**, en términos del artículo 47 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es competente para resolver el presente recurso de **APELACIÓN** en términos del artículo XXX XXX XXXXXX XXX XXX fracción VII de la Constitución Política del Estado de Morelos; los artículos XXX XXX XXX, 3 fracción I; 4, 5 fracción I y 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; los numerales 14, XXX XXX XXX6, XXX XXX XXX7, XXX XXX XXX8, 31 y 3XXX XXX XXX de su Reglamento; así como los artículos XXX XXX XXX0 fracción I, 133 fracción III, 456, 461 y 468 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

II. LEY APLICABLE. Los hechos datan del **diez de junio de dos mil diecinueve**, por lo que es aplicable el **Código Nacional de Procedimientos Penales**, vigente en la entidad a partir del **nueve de marzo de dos mil quince**.

III. OPORTUNIDAD, IDONEIDAD y LEGITIMACIÓN EN EL RECURSO. El recurso de apelación fue interpuesto oportunamente por los sentenciados. La sentencia recurrida se les notificó el catorce de septiembre de dos mil veinte, por lo que el término de diez días que dispone el artículo 471, segundo párrafo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, para la interposición del recurso inició a partir del día siguiente, conforme a lo dispuesto por el artículo XXX XXX XXX4 del invocado ordenamiento legal. Tal término transcurrió del diecisiete al treinta de ese mes y año, tal medio de impugnación fue presentado el veintinueve de septiembre de dos mil veinte, esto es, dentro del plazo legal.

Tal recurso fue interpuesto contra una sentencia dictada por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único del Estado, lo que materializa el supuesto normativo descrito por el artículo 468, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que es idóneo.

Los sentenciados XXX XXX XXX, tienen legitimación para apelar porque impugnan una sentencia dictada por el Tribunal de Enjuiciamiento del Estado de Morelos, la que pudiera causarles agravio, lo que se adecua a lo previsto por los artículos 456, 457 y 458 del Código Nacional de Procedimientos Penales.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL NUM. 311/XXX XXX XXX0XXX
XXX XXX0-4-16-OP

CAUSA PENAL NUM. J00/001/XXX XXX
XXX0XXX XXX XXX0.

RECURSO: Apelación.

MAGISTRADO PONENTE:

**LICENCIADO NORBERTO CALDERÓN
OCAMPO.**

Así, se colige: el recurso de apelación contra la sentencia definitiva dictada por el Tribunal de Enjuiciamiento del Estado se presentó de manera oportuna; es el medio de impugnación idóneo para combatirla; y, los recurrentes se encuentran legitimados para interponerlo.

IV.- RELATORIA. Para una mejor comprensión del presente fallo, se destaca la siguiente relatoría de la resolución que dio origen al presente recurso:

a) El dos de enero de dos mil veinte, se emitió auto de apertura a juicio oral, por la Juez de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Primer Distrito Judicial del Estado, en la carpeta penal número **JC/760/XXX XXX XXX01XXX XXX XXX**, seguida contra XXX XXX XXX, por el delito de **ROBO CALIFICADO** cometido en agravio de XXX XXX XXX y XXX XXX XXX; representada por XXX XXX XXX, en el que, entre otras cosas, determinó poner a disposición del Tribunal de Enjuiciamiento al acusado de mérito.

b) Recibido el auto de apertura a juicio oral por el Tribunal de Enjuiciamiento, señalaron fecha y hora para el desahogo de la audiencia de debate de juicio oral.

c) La audiencia de debate de juicio oral, tuvo verificativo en el lapso del diecisiete de febrero al catorce de septiembre, ambos de dos mil veinte, fecha esta última en la que dicho Tribunal emitió fallo de condena contra XXX XXX XXX, en la carpeta penal XXX XXX XXX, instruida en su contra por el

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

delito de **ROBO CALIFICADO** cometido en agravio de XXX XXX XXX y XXX XXX XXX; representada por XXX XXX XXX.

V. AGRAVIOS MATERIA DE LA APELACIÓN. Los motivos de inconformidad fueron expuestos por los recurrentes de forma escrita, los cuales obran en el toca penal en el que se actúa, sin que se considere necesaria la transcripción o síntesis de estos, pues no existe disposición normativa que así lo ordene expresamente.

Al respecto se cita el siguiente criterio, Tesis: VI.XXX XXX XXXo. J/1XXX XXX XXXXXX XXX XXX Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Novena Época, 1XXX XXX XXX6477 Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo VII, abril de 1XXX XXX XXXXXX XXX XXX8, página 5XXX XXX XXXXXX XXX XXX, Jurisprudencia (Común), del texto siguiente:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. *El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.”*

VI. ANÁLISIS DE RESOLUCIÓN, AGRAVIOS Y DECISIÓN DE LA SALA. Es importante precisar que en este apartado se analizará de manera integral el procedimiento, esto es, tanto el **delito** como la **responsabilidad penal** y la **pena** impuesta a los sentenciados, así como posibles



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL NUM. 311/XXX XXX XXX0XXX
XXX XXX0-4-16-OP

CAUSA PENAL NUM. J00/001/XXX XXX
XXX0XXX XXX XXX0.

RECURSO: Apelación.

MAGISTRADO PONENTE:

**LICENCIADO NORBERTO CALDERÓN
OCAMPO.**

violaciones a derechos fundamentales que en el caso de advertirlas, se repararán o en su caso se ordenará la reposición del procedimiento que corresponda e inclusive en su totalidad, lo que desde luego se efectuará de forma conjunta pero exhaustiva, considerando y contestando los agravios de los sentenciados XXX XXX XXX, así como las manifestaciones realizadas por la Agente del Ministerio Público y Asesora Jurídica.

En principio es menester señalar que el hecho materia de la acusación es el que quedó fijado tanto en el auto de apertura a juicio oral como en la sentencia definitiva del Tribunal de Enjuiciamiento del Estado de Morelos que consiste en:

“El día diez de junio del dos mil diecinueve, aproximadamente a las XXX XXX XXX1:30 horas, los acusados XXX XXX XXX, en compañía de otros sujetos del sexo masculino, portando armas de fuego ingresaron a la empresa con razón social las XXX XXX XXX, ubicada en calle XXX XXX XXXy en un reparto de funciones, sustrajeron de dicha empresa la cantidad de dinero en efectivo de XXX XXX XXX)”

Debido a esos hechos, la fiscalía formuló acusación por el delito de **ROBO CALIFICADO**, previsto y sancionado por el artículo 174 fracción IV, en relación con el diverso 176, inciso A). fracciones I y V del Código Penal del Estado de Morelos, cuyos elementos son:

a) Una conducta de apoderamiento de una cosa mueble ajena, con ánimo de dominio.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

B) Que tal conducta se despliegue sin consentimiento de quien pudiera otorgarlo conforme a la ley.

Por cuanto a la calificativa:

c) Que la conducta se realice con violencia contra las personas.

d) Con la intervención de una o más personas armadas

Elementos que el Tribunal de Juicio Oral tuvo correctamente acreditados con las pruebas que enseguida se reseñan:

1. Lo declarado por XXX XXX XXX.
XXX XXX XXX. La testimonial de XXX XXX XXX.
3. Lo depuesto por XXX XXX XXX.
4. El dicho de los agentes aprehensores XXX XXX XXX.
5. Las manifestaciones de XXX XXX XXX, representante legal de la moral ofendida.
6. Lo declarado por XXX XXX XXX, Contadora de la empresa ofendida.
7. Lo informado por el perito en materia de Criminalística de campo XXX XXX XXX.
8. La declaración de la perito en materia de contabilidad Martha Margarita Salinas Toriz.
XXX XXX XXX. Lo depuesto por la perito en materia de balística XXX XXX XXX.
10. Lo declarado por la perito en Medicina XXX XXX XXX.
11. La testimonial del perito en Materia de Dactiloscopía XXX XXX XXX.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL NUM. 311/XXX XXX XXX0XXX
XXX XXX0-4-16-OP

CAUSA PENAL NUM. J00/001/XXX XXX
XXX0XXX XXX XXX0.

RECURSO: Apelación.

MAGISTRADO PONENTE:

**LICENCIADO NORBERTO CALDERÓN
OCAMPO.**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Pruebas que fueron legal y correctamente valoradas por el Tribunal de Enjuiciamiento, en términos de los artículosXXX XXX XXXdel Código Nacional de Procedimientos Penales, bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, pues los citados testigos percibieron personalmente los hechos que narraron, en los que describen la mecánica del desapoderamiento ilícito que llevaron a cabo los activos del delito en las instalaciones de la persona moral ofendida, es decir, directamente por los sentidos no por referencias de otros, declaraciones que fueron claras, precisas, sin dudas ni reticencias, de las que no se advierte contradicción alguna al realizarlas directamente ante el órgano jurisdiccional, ni en contrainterrogatorio de la defensa, por el contrario, sostuvieron su dicho.

De igual manera ponderó correctamente lo declarado por los perito en materia de Criminalística de Campo y en Materia de Balística, quienes vertieron su opiniones expresando la manera en que arribaron a las conclusiones que derivan de su ciencia para ilustrar al Tribunal de Juicio Oral.

No así, respecto del monto de lo robado, que el agente del ministerio público dijo fue de XXX XXX XXX; pero el Tribunal de Enjuiciamiento correctamente determinó que no quedó acreditado tal monto, pues las declaraciones de la perito en Materia de Contabilidad Margarita Salinas Toriz y XXX XXX XXX, contadora de la empresa ofendida, no resultaron aptas ni suficientes para ello, por no tener soporte documental las conclusiones a las que arribaron.

En las relatadas consideraciones, correctamente el tribunal de primera instancia consideró el monto de lo robado, como indeterminado, en términos del artículo 174, fracción I, del Código Penal.

Por cuanto a las **CALIFICATIVAS** propuestas por la fiscalía, previstas en el artículo 176, inciso a), fracciones I y V, del Código Penal del Estado, consistente en que la conducta de apoderamiento ilícito desplegada por los activos, se haya realizado con violencia contra las personas y por una o varias personas armadas; de igual forma el Tribunal de primera instancia lo acreditó legal y correctamente con las pruebas reseñadas, principalmente con lo declarado por los testigos XXX XXX XXX, quien laboró en la empresa víctima como guardia de seguridad, que el día de los hechos estuvo en el área de vigilancia y control de accesos; XXX XXX XXX, quien laboró para la moral víctima como guardia interno en la barda perimetral; y, XXX XXX XXX quien laboro para la moral víctima, en el área de taller, lo que evidencia que presenciaron los hechos que narraron y la forma en que fueron amedrentados y amenazados con armas de fuego y agredidos físicamente, inclusive.

Pruebas que adminiculó legalmente con las deposiciones de los agentes aprehensores XXX XXX XXX, quienes detuvieron a los sentenciados con diversas armas de fuego.

Pruebas con las que es dable concluir que el diez de junio de dos mil diecinueve, aproximadamente a las veintiuna horas con treinta minutos, los acusados XXX XXX XXX,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL NUM. 311/XXX XXX XXX0XXX
XXX XXX0-4-16-OP

CAUSA PENAL NUM. J00/001/XXX XXX
XXX0XXX XXX XXX0.

RECURSO: Apelación.

MAGISTRADO PONENTE:

LICENCIADO NORBERTO CALDERÓN
OCAMPO.

portando armas de fuego ingresaron a la empresa denominada XXX XXX XXX, ubicada en calle XXX XXX XXX, donde se apoderaron de una cantidad indeterminada de dinero, sin consentimiento de la mencionada pasivo.

En ese tenor, este Tribunal de Alzada, no advierte violaciones a derechos fundamentales en lo que respecta a la acreditación del delito de **ROBO CALIFICADO**.

En el primer agravio los sentenciado dicen textualmente: *“aclarando desde este momento que el principal agravio a nuestros derechos fundamentales fue que se nos haya considerado **PLENOS RESPONSABLES DEL DELITO DE ROBO CALIFICADO Y QUE SE HAYA TENIDO POR ACREDITADA LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE NOSOTROS COMO COAUTORES** en el delito ya referido, sin que existiera alguna prueba plena...”*.

Examinada la sentencia respecto de la comprobación de la responsabilidad penal plena de los sentenciados XXX XXX XXX, en la comisión del delito de **ROBO CALIFCADO**, este órgano colegiado no advierte que el Tribunal de Enjuiciamiento recurrido haya violado sus derechos fundamentales tampoco en ese aspecto, por lo que se considera que quedó plenamente acreditada fuera de toda duda razonable, con carácter doloso y en calidad de coautores conforme a lo previsto en el artículo 18, fracción I, del Código Penal para el Estado de Morelos.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Lo que tuvo legalmente acreditado con lo despuesto por el guardia de seguridad XXX XXX XXX, quien dijo que a la empresa que vigilaba entró un sujeto de aproximadamente de 1.60 metros, que vestía ropa representativa de XXX XXX XXX, consistente en camisola azul cielo con reflejantes y que portaba una careta negra con blanco, quien amagó a su compañero. La segunda persona era muy alta y robusta. La tercera tenía voz fémica, vestía zapatos y pantalón tácticos. Lo llevaron fuera de la caseta donde los tiraron al suelo y ahí los dejaron hasta que se retiraron. Personas a las que dijo vio en el Tribunal y en fotos, por lo que señaló a la persona alta y robusta que estaba en la segunda fila y la persona que estaba al lado de él a los que tuvo a una distancia de uno a dos metros.

Debidamente adminiculado con lo dicho por el guardia XXX XXX XXX en el sentido que el día de los hechos relativos al robo que no ocupa no le contestaron en el XXX XXX XXX11, por lo que llamó a su jefe de servicio para pedir el apoyo, posteriormente vio que los activos abordaron tres autos y huyeron del lugar en un XXX XXX XXX, personas a las que reconoció en la “procu”, porque uno de ellos tenía entradas de pérdida de cabello de 1.70 más o menos, el otro era más o menos de 1.XXX XXX XXX5 de compleción muy robusta, a los que vio cuando estaban muy nerviosos y se quitaron los cubre bocas, por eso los pudo reconocer en fotografía, por lo que ante el Tribunal reconoció al primero y al tercero que están en la fila de atrás [del estrado de los acusados].

Relacionadas tales probanzas con lo declarado por el testigo XXX XXX XXX quien dijo que el vehículo marca XXX



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL NUM. 311/XXX XXX XXX0XXX
XXX XXX0-4-16-OP

CAUSA PENAL NUM. J00/001/XXX XXX
XXX0XXX XXX XXX0.

RECURSO: Apelación.

MAGISTRADO PONENTE:

**LICENCIADO NORBERTO CALDERÓN
OCAMPO.**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

XXX XXX, estaba en el interior de la moral ofendida porque es de su propiedad, lo llevó en la fecha de los hechos porque en él se transporta a esa empresa a desempeñar sus labores como hojalatero y pintor, quien incluso dijo que fue lesionado por los activos del robo. Agregó en el momento en que huyeron del lugar los delincuentes fue informado por parte de otro trabajador que habían utilizado su vehículo para darse a la fuga, lo que hizo del conocimiento a los elementos policiacos, por lo que al salir de la empresa para ir por los papeles de su automóvil fue informado que ya habían sido detenidos los sujetos activos, por lo que fue hasta lugar de la detención, en donde lo reconoció.

Pruebas de las que se desprende que aproximadamente a las veintiuna horas con treinta minutos del diez de junio de dos mil diecinueve, perpetrado el robo a la persona moral denominada XXX XXX XXX, ubicada en calle XXX XXX XXX, los activos se dieron a la fuga en los vehículos marca XXX XXX XXX; y, en el marca XXX XXX XXX, este último que estaba en el interior de dicha empresa porque lo llevó, en la fecha de los hechos, su propietario el testigo XXX XXX XXX con motivo de las labores que desempeña, quien incluso fue lesionado por los activos del robo, de manera que no se trata de un vehículo que los perpetradores hayan llevado para trasladarse a ese lugar y facilitar su escape.

Así, es correcto el valor probatorio que en términos de los artículos XXX XXX XXX del Código Nacional de Procedimientos Penales les otorgó, pues apreció con corrección que presenciaron personalmente los hechos que narraron, fueron claros precisos, sin dudas ni reticencias, no

se contradijeron a sí mismos, ni en el contrainterrogatorio de la defensa, por el contrario, sostuvieron su dicho, principalmente porque el testigo XXX XXX XXX resintió la desposesión de su vehículo, en el que posteriormente fueron detenidos los acusados XXX XXX XXX, después de huyeron del lugar de los hechos materia del **robo calificado**. Lo que hizo del conocimiento a los elementos policiacos, por lo que al salir de la empresa para ir por lo papeles del vehículo fue informado que ya habían sido detenidos los sujetos activos, lo que además hace verosímil el hecho de que los activos se introdujeron al inmueble ubicado en calle XXX XXX XXX, pues de ese inmueble tomaron el vehículo propiedad de XXX XXX XXX.

Es importante destacar que para el momento en que los activos abandonaron el local de la empresa denominada XXX XXX XXX, ubicada en calle XXX XXX XXX, los activos se dieron a la fuga en los vehículos marca XXX XXX XXX; y, en el marca XXX XXX XXX, ya se había avisado a la Policía, concretamente al C5, pues no debe perderse de vista que el guardia XXX XXX XXX al momentos de los hechos relativos al robo llamó a su jefe de servicio para pedir el apoyo y que posterior a su huida llegaron diversas corporaciones al domicilio de la persona moral a quienes les proporcionaron los datos de los citados vehículos para su retransmisión, como lo hizo el testigo XXX XXX XXX quien además lo reporto al XXX XXX XXX11, quien aporta información relativa a que momentos después de que se fueron los delincuentes se incorporó y vio que habían ingresado patrullas y una del ejército.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL NUM. 311/XXX XXX XXX0XXX
XXX XXX0-4-16-OP

CAUSA PENAL NUM. J00/001/XXX XXX
XXX0XXX XXX XXX0.

RECURSO: Apelación.

MAGISTRADO PONENTE:

**LICENCIADO NORBERTO CALDERÓN
OCAMPO.**

Datos que sirvieron para la localización inmediata de los autos referidos y sus ocupantes posterior a las veintiuna horas con cincuenta minutos del diez de junio de dos mil diecinueve, como se corrobora con las declaraciones de los agentes aprehensores, que son como sigue:

XXX XXX XXX quien respecto de los hechos en que intervino dijo:

“...5.- ¿Por qué estás aquí? Estoy aquí por un IPH que hice de fecha 10 de junio del XXX XXX XXX01XXX XXX XXX, el número del IPH es XXX XXX XXX, en dicho IPH se narran los hechos sucedidos este aquel día, siendo aproximadamente las XXX XXX XXX1:50 horas, al encontrarme a bordo de mi unidad oficial la XXX XXX XXX, en compañía de mi compañera XXX XXX XXX, en ese momento nos encontramos sobre la XXX XXX XXX como referencia es a la altura de la Central de Abastos, es en este momento cuando vía radio reporta C5 nos aproximamos en apoyo nos dirigimos al negocio con razón social Corona, este se encuentra sobre calle XXX XXX XXX de la Colonia Santa cruz XXX XXX XXX del municipio de Temixco Morelos, ya que en dicho lugar se estaba llevando a cabo un robo por un aproximado de 10 a 15 personas más o menos entre ellos una mujer, este, posteriormente refiere C5 que este, los presuntos portaban este armas largas y armas cortas este y dichas personas se daban a la fuga en 3 vehículos uno de ellos unXXX XXX XXX, siendo así las cosas es que las unidades que nos encontrábamos ahí en el lugar o en lugares aledaños nos aproximamos en apoyo, ya que C5 nos estaban coordinando para prestar el apoyo debido al auxilio que estaba suscitando, eran muchas personas no, en eso este será un instante después 1 minuto, XXX XXX XXX minutos reporta el compañero de la otra unidad que se encontraba por ahí cerca, en la unidad XXX XXX XXX era conducida por XXX XXX XXX y acompañado del compañero este XXX XXX XXX, ellos viajaban en la unidad XXX XXX XXX e indican que se encuentra en la Calle XXX XXX XXX, es cuando tiene a la vista 3 vehículos, los cuales cuentan con las características proporcionadas instantes antes por C5, este así las cosas refieren después ellos que se dan a la fuga con dirección a Zapata, con dirección a la zona del... como referencia el Hospital del Niño que es el más conocido por la zona, ya

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

siendo así las cosas este yo me encuentro más o menos a la altura de la tienda departamental conocida como Walmart, hay una gasolinera ahí a un ladito y este yo me voy aproximando al apoyo no, porque él tiene contacto con los vehículos, siendo así las cosas es que veo que pasan de... yo vengo en circulación con dirección hacia la caseta y veo que viene eh pasan dos vehículos a exceso de velocidad, por la zona hay reductores de velocidad y pasan a exceso de velocidad, entonces cuando prendemos nuestros códigos de nuestra unidad policial giro yo hago... yo venía conduciendo ese día, hago la maniobra de girar para quedar en retaguardia de dichos vehículos, estos son este el vehículo XXX XXX XXX, el vehículo XXX XXX XXX venía ahí en esa zona este más o menos es un Boulevard es de para dos carriles en sentido y dos carriles en otro sentido, venían casi a la par casi como que estaban como si estuvieran compitiendo en una carrera no sé, venía a exceso de velocidad y venían tratando de rebasarse el uno al otro, entonces es una hora pico aproximadamente a las 10 de la noche, este veía un vehículo el cual venía en el carril de baja velocidad, veía despacio, es cuando el vehículo gris se adelanta y me quedo con contacto visual con el vehículo XXX XXX XXX, así las cosas y por medio del alta voz mi compañera este, ya que contaba con las características proporcionadas este minutos antes por C5, mi compañera con el alta voz encendió los códigos de la unidad identificándonos como una patrulla y les habló por el alta voz que éramos una unidad de la policía Morelos que detuviera su marcha, hizo caso omiso el vehículo continua su marcha llega a la glorieta de la zona de hospitales es una glorieta ahí y gira con dirección a Temixco agarra la avenida Temixco y gira con dirección a Temixco nosotros en todos momento detenga su marcha detenga su marcha y nada, siendo sobre la calle XXX XXX XXX el vehículo XXX XXX XXX pierde el control en una curva cerrada, ahí es una curva cerrada donde obviamente para dar vuelta tienes que reducir la velocidad no, pierde el control y se impacta contra un poste de la CFE, se impacta entonces en lo que se impacta llego me paro atrás del vehículo y en apoyo ya venía otra unidad, la unidad XXX XXX XXX, la cual estaba tripulada por la compañera XXX XXX XXXy el compañero XXX XXX XXX, llega y le comento no, yo quedo de lado izquierdo llega la otra unidad en apoyo del lado derecho queda y el vehículo XXX XXX XXX al tratar de hacer maniobra para seguir dándose a la fuga se echa de reversa e impacta la unidad no sufre ningún daño el poste ni la unidad policial la doble XXX XXX XXX en ese momento descendemos el de la voz desciendo de la unidad, mi compañera descende de la unidad y mis compañeros descenden de la unidad e igualmente tomando las medidas



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL NUM. 311/XXX XXX XXX0XXX
XXX XXX0-4-16-OP

CAUSA PENAL NUM. J00/001/XXX XXX
XXX0XXX XXX XXX0.

RECURSO: Apelación.

MAGISTRADO PONENTE:

**LICENCIADO NORBERTO CALDERÓN
OCAMPO.**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que al caso procede les indicamos con medios verbales que desciendan y que no intenten nada en contra en primer lugar desciende el conductor, desciende este pues era muy alto tenía casi XXX XXX XXX metros de estatura complexión robusta este tez moreno claro este sudadera llevaba una playera tipo polo XXX XXX XXX con gris, pantalón azul marino, desciende enseguida el masculino numero XXX XXX XXX el cual tiene una estatura aproximada de 1.70 metros igual tez moreno claro llevaba sudadera color gris, pantalón de mezclilla, posteriormente de la parte trasera del lado del conductor desciende otro masculino el cual es de complexión robusta, complexión media este igual llevaba una sudadera color gris, pantalón de mezclilla una estatura aproximada de 1.70 metros, posterior desciende del mismo lado otro masculino el cual es de complexión delgada este igual una estatura aprox. de 1.70 metros mmm llevaba una playera de manga larga cuello redondo este color gris y pantalón de mezclilla color azul, posterior desciende el masculino número 5 del otro lado de la puerta del de la puerta trasera del lado del copiloto este masculino igual una edad aproximada de menos de 40 años este él este portaba una camisola color azul cielo la cual del lado izquierdo llevaba un este un logotipo que decía Corona la leyenda Corona igual vestía un pantalón de mezclilla color azul, posterior de él desciende una femenina ella desciende del lado del asiento trasero del copiloto, desciende la femenina de complexión delgada 1.65 aproximada llevaba una sudadera color negra y una sudadera color azul encimada este llevaba pantalón de mezclilla azul y llevaba botas tipo policial botas tipo tácticas, ese momento en el que nos aproximamos al vehículo para verificar que no hubiera otra persona que se haya negado al salir y nos percatamos que en el asiento trasero del vehículo del lado del copiloto hay unas armas largas, entonces por tal motivo es que nosotros realizamos una inspección a los masculinos y a la femenina ya descritos anteriormente, en primer lugar yo realicé la inspección de la primera persona que desciende, el cual dijo llamarse XXX XXX XXX, le hice una inspección no le encontré objeto ilícito alguno, posteriormente este hice la inspección al segundo masculino el este dijo llamarse XXX XXX XXX, mismo igual de tal inspección no le encontré objeto ilícito alguno, posteriormente mi compañera la que viajaba en la unidad policial de nombre XXX XXX XXX de igual forma no le encontró objeto ilícito alguno, posteriormente ella hace inspección al masculino número 4 que XXX XXX XXX realiza la inspección al masculino número 3 que desciende del vehículo, él dijo llamarse

desciende mismo quien dijo llamarse XXX XXX XXX se me olvidaron sus apellidos XXX XXX XXX. 6.- Este masculino que refieres que se te olvidó el nombre podrías proporcionar las características? Si, él era el de complexión delgada, esta complexión delgada... llevaba una playera de cuello redondo, color gris, pantalón de mezclilla color azul marino... EJERCICIO PARA FERESCAR MEMORIA. 10.- Ahora si este, me dices por favor cual es el nombre de esta persona. Si, es XXX XXX XXX XXX XXX XXXde XXX XXX XXX7 años, el de igual forma, este al realizarle la inspección no se encontró objeto ilícito alguno..."

XXX XXX XXX quien en ese aspecto manifestó:

"...6.- Oficial, ¿Por qué se encuentra aquí? Me encuentro aquí por un IPH que se elaboró de numero XXX XXX XXX de fecha de 10 de junio del XXX XXX XXX01XXX XXX XXX, en este nos encontramos laborando mi compañero y yo XXX XXX XXX a bordo de la unidad operativa XXX XXX XXX, cuando nos encontrábamos regresando de recorrido de seguridad de vigilancia por la colonia XXX XXX XXX, nos reporta vía radio C5 aproximadamente a las XXX XXX XXX1:50 horas de un robo en las instalaciones de robo en proceso perdón, en las instalaciones de La Corona ubicadas en la calle XXX XXX XXX, por eso mismo nos dirigimos para el apoyo pero a las XXX XXX XXX1:53 aproximadamente nos reportan otra vez C5 que se encontraban dando a la fuga los presuntos, que eran entre 10 y 15 personas aproximadamente entre ellos una mujer a bordo de 3 vehículos: un XXX XXX XXX, un XXX XXX XXX y un coche rojo no recuerdo la marca con la terminación, no tampoco recuerdo marca del otro vehículo, inmediatamente nos pusimos a realizar la búsqueda de los vehículos sobre las inmediaciones del municipio a las XXX XXX XXX1:15 horas aproximadamente visualizamos un vehículo por la Calle XXX XXX XXX, mismo que correspondía con las características que nos había señalado C5 que era un XXX XXX XXX.- Perdón Oficial, ¿A qué hora me dijo? XXX XXX XXX1:15 más o menos aproximado, corrigiendo XXX XXX XXXXXX XXX XXX:15. 8.- ¿Qué pasó después? Se le marcó el alto por medio del altavoz, haciendo caso omiso, acelerando a su marcha por lo cual inició la persecución dándole alcance sobre la calle XXX XXX XXX a la altura de una tortillería sin razón social a lo cual les indicamos que descendieran del vehículo que apagaran el motor y descendieran de su vehículo, haciendo caso omiso descendimos del vehículo, se les vuelve a indicar que apaguen en motor y desciendan de su vehículo, para esto uno de ellos, el copiloto indica que nos fuéramos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL NUM. 311/XXX XXX XXX0XXX
XXX XXX0-4-16-OP

CAUSA PENAL NUM. J00/001/XXX XXX
XXX0XXX XXX XXX0.

RECURSO: Apelación.

MAGISTRADO PONENTE:

**LICENCIADO NORBERTO CALDERÓN
OCAMPO.**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

a chingar a nuestra madre o nos iban a desaparecer hijos de su puta madre nos dijo, el copiloto. Volvemos a indicarles que desciendan del vehículo acercándonos a una distancia prudente puesto que había reportado que con armas de fuego ya al acercarnos un poco más descendieron del vehículo 3 personas del sexo masculino mi compañero XXX XXX XXX se aproximó y les indicó el motivo por el cual íbamos a realizar la inspección y se les había marcado el alto ya que concordaban con la descripción que nos había reportado C5 de un vehículo XXX XXX XXX, se le realiza la inspección en su persona no detectándoles alguna cosa de que probara que alguna cosa ilícita, mi compañero hizo la inspección de dos personas del copiloto y de la persona que iba en la aparte de atrás, yo hice la inspección de la persona que iba de piloto de nombre XXX XXX XXX, posteriormente se hacen hacia la pared de donde estaba la tortillería a un lado y se les inicia el para verificar que el vehículo no traiga nada, se hace la inspección encontrando bajo del vehículo un cargador color XXX XXX XXX con 8 cartuchos útiles, abastecido con 8 cartuchos útiles 6 de la marca Luger y XXX XXX XXX de la marca águila, continúe con la inspección en la parte de atrás en el asiento de atrás de la parte de atrás del chofer se encuentra una mochila color XXX XXX XXX con una franja blanca, y en el interior se encontraban billetes de diferente denominación 3 billetes de 500, 50 billetes de XXX XXX XXX00, 1XXX XXX XXX billetes de 100 y uno de XXX XXX XXX0, ya viendo detectado esto y ante el reporte que habían que había girado C5 por radio, se les indica el motivo y por el cual iban a ser detenidos y trasladados para su certificación y puesta a disposición, leyéndoles sus derechos claro y de ahí nos trasladamos y solicitamos la grúa para el vehículo. XXX XXX XXX.- Oficial, nos puede decir, describir a las personas que venían en el vehículo que refiere, como la descripción física y vestimenta del conductor al que usted refiere que aseguró. Ah sí claro, eran 3 personas el conductor era un señor moreno, pelo XXX XXX XXX de con sudadera color verde, pantalón color, color azul, el copiloto llevaba una playera azul, pantalón color gris y el señor de la parte de atrás llevaba una playera negra y un pantalón verde militar, así como unas muletas. 10.- ¿A qué distancia los tuvo a la vista a esas personas que refiere? En el momento de la inspección a la persona yo revisé a XXX XXX XXX lo tuve muy cerca y los otros dos al momento de trasladarlos y llevarlos para la elaboración de la puesta a disposición que es XXX XXX XXX que era el copiloto XXX XXX XXX y XXX XXX XXX que era la persona de las muletas. 11.- Si los volviera a ver ¿Los reconocería? Si

claro. 1XXX XXX XXX.- Esas personas que refiere, ¿Se encuentran en esta sala? Se puede levantar si gusta. Si 13.- Me las puede señalar por favor? El ultimo señor de aquel lado, XXX XXX XXX. 14.- El que acaba de señalar ¿En dónde venía? En la parte de atrás, en el asiento de atrás. Continúe. XXX XXX XXX, es que no se distingue por el cubre bocas, bueno XXX XXX XXX creo que es aquel señor porque no se distingue por el cubre bocas. Su señoría le puede permitir que se baje momentáneamente el cubre bocas porque no se le entiende. Aquel señor es el señor XXX XXX XXX y el segundo de acá es XXX XXX XXX 15.- Hay tres imputados del lado derecho ¿en dónde está sentado? El señor XXX XXX XXX se encuentra en la parte de atrás, el señor este ese que está en la parte de enfrente del lado de para allá. 16.- El, es ¿quién? Es XXX XXX XXX 17.- ¿La persona que tu aseguraste? Si es él. 18.- Y la persona que está sentada allá atrás ¿En dónde venía? La persona que está sentada atrás es el que venía en la parte de atrás del asiento, los asientos de la parte de atrás...”

XXX XXX XXX quien en lo que aquí interesa dijo:

“...5.- ¿Por qué te encuentras aquí? Por un IPH TM-853/XXX XXX XXX01XXX XXX XXX de fecha de 10 de junio del XXX XXX XXX01XXX XXX XXX. 6.- Háblanos acerca de ese IPH que refieres. Claro que sí, me encontraba en compañía de mi compañero XXX XXX XXX a bordo de la unidad XXX XXX XXX dando recorrido de seguridad y vigilancia en XXX XXX XXX cuando vía radio indica C5 aproximadamente a las XXX XXX XXX1:50 horas que en las instalaciones de la corona se estaba llevando a cabo robo en proceso por lo que nos aproximamos al apoyo y a hacer los cierres correspondientes. 7.- ¿En las instalaciones de la corona? De la corona, las cuales se encuentran ubicadas en la calle Vergel de Temixco. 8.- ¿Qué pasó después? Nos vamos aproximando por los cierres y al ir circulando a la altura de la calle XXX XXX XXX, se tiene contacto visual con un vehículo XXX XXX XXX, ya que C5 nos había indicado que dichos presuntos se habían dado a la fuga a bordo de 3 vehículos, un XXX XXX XXX, así como un XXX XXX XXX y un XXX XXX XXX. XXX XXX XXX.- ¿En qué momento les hacen este reporte de los vehículos que refiere? A las XXX XXX XXX1:53 exactamente nos vuelve a reiterar C5 que los vehículos se dan a la fuga por lo que empezamos a la búsqueda y la localización de los mismos por los que se tiene contacto con un vehículo que cuenta con las características antes mencionadas por C5 a la altura de la calle XXX XXX XXX, por lo que al ir circulando se le marca por el parlante se le



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL NUM. 311/XXX XXX XXX0XXX
XXX XXX0-4-16-OP

CAUSA PENAL NUM. J00/001/XXX XXX
XXX0XXX XXX XXX0.

RECURSO: Apelación.

MAGISTRADO PONENTE:

**LICENCIADO NORBERTO CALDERÓN
OCAMPO.**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

da indicaciones para que detenga su marcha el mismo haciendo caso omiso dándose a la fuga por lo que se inicia su persecución por lo que se le indica a C5 vía radio se le pasan las placas de circulación completas del vehículo que se nos daba a la fuga que eran XXX XXX XXX, mismo que se le da alcance a la altura de la calle XXX XXX XXX, a la altura de una tortillería sin razón social, por lo que descendemos del vehículo mi compañero y yo y nos identificamos como Policía Morelos, se les indica que apaguen el motor y que desciendan del vehículo, mismo que mi compañero se dirige al lado del chofer y su servidor al lado del copiloto al irnos acercando el copiloto nos indica dice "Ábranse a la chingada o se los va a cargar su puta madre" por lo que en la parte de atrás del lado del copiloto descendiendo una persona del sexo masculino el cual traía muletas traía playera color negra con un estampado de superman pantalón verde militar y zapatos XXX XXX XXXs el cual se le indica que el motivo de la revisión y por lo que se le está haciendo el acto de molestia si es que la tienen es porque el vehículo cuenta con las características antes mencionadas que nos había indicado C5, por lo que accede a hacerse la revisión mismo no se le encuentra nada se le indica que se ponga a un costado y mi compañero inicia con la revisión, le da indicación al chofer que descienda para que inicia la inspección corporal, mismo accediendo se le hace la inspección a esa persona que iba vestida con sudadera verde, pantalón este color azul y botines XXX XXX XXXs y no se le encuentra nada se le indica que se ponga al costado de la otra persona que venía con ellos, así mismo mi compañero le da seguridad y ya me acerco yo al que minutos antes nos había amenazado y le indico que descienda del vehículo que le voy a hacer una inspección, el mismo accediendo, realizo la inspección y se le encuentra nada, por lo que le indico que se ponga a un costado de su otro acompañante y que visualice porque se le va a hacer una revisión al vehículo, por lo que mi compañero XXX XXX XXX inicia la inspección en el interior del vehículo empezando del lado del chofer del lado de las puertas así mismo debajo del asiento del chofer y encuentra un cargador abastecido color XXX XXX XXX por lo que continua haciendo la inspección, al hacerle la inspección de la parte de atrás del lado del chofer se encuentra una mochila negra con una franja blanca el cual en el interior traía dinero, por lo que se les indica a los 3 masculinos que por la situación y por lo que se les encuentra dentro del vehículo y por las características se les va a poner a disposición del ministerio público, por lo que se solicita el apoyo de la grúa para que traslade el vehículo

y a ellos se les le sus derechos y mi compañero se encarga de hacer lo que es la cadena de custodia y el embalaje de lo encontrado dentro en el vehículo y los trasladamos a Torre Morelos para la certificación y la elaboración de la puesta a disposición. 10.- Oficial si volvieras a ver de nuevo a estas personas que hiciste referencia ¿Las reconocerías? Si. 11.- Esas personas que hiciste referencia ¿Se encuentran en esta sala? Si. 1XXX XXX XXX.- Me las puede señalar por favor. Te puedes poner de pie por favor. Esta en la parte de atrás 13.- ¿El de la parte de atrás me puedes señalar en que parte del vehículo venía por favor? él venía en la parte de atrás del copiloto. 14.- ¿Él es el que tu aseguraste? Él es el que venía con las muletas Después Sería el conductor es el que está del lado de enfrente lado derecho perdón, el venía manejando Y esta persona que está aquí enfrente en la parte de atrás de la señorita él venía del lado del copiloto...”

Declaraciones a las que correctamente les otorgó el Tribunal de Enjuiciamiento valor probatorio en términos de los artículosXXX XXX XXXdel Código Nacional De Procedimientos Penales, utilizando para ello las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, pues los agentes aprehensores expresan sin dudas ni reticencias las circunstancias en que personalmente detuvieron a los activos en los vehículos que refieren, ello como parte de las labores que como agentes del orden desempeñan. Testigos que, por su edad, instrucción y experiencia como policías, están capacitados para percibir los hechos sobre los que depusieron incluidos los guardias antes referidos, deponentes todos que percibieron directamente los hechos sobre los que declararon, por lo que es legal y correcta la justipreciación que hizo el Tribunal de Juicio Oral a tales depositados.

Pruebas que constatan lo afirmado por la representación social, en el sentido que XXX XXX XXX, fueron detenidos a bordo del vehículo marca XXX XXX XXX por el oficial XXX XXX XXX, quien halló en el asiento trasero del lado del copiloto lo siguiente:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL NUM. 311/XXX XXX XXX0XXX
XXX XXX0-4-16-OP

CAUSA PENAL NUM. J00/001/XXX XXX
XXX0XXX XXX XXX0.

RECURSO: Apelación.

MAGISTRADO PONENTE:

**LICENCIADO NORBERTO CALDERÓN
OCAMPO.**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

1. Un arma de fuego tipo XXX XXX XXX, con empuñadura y culata retráctil de plástico en color XXX XXX XXX, calibre XXX XXX XXX (su equivalente XXX XXX XXXm.m.), con rompe flamas y una cámara XXX XXX XXX.
2. Un cargador para arma de fuego de plástico de color XXX XXX XXX y su elevador de color XXX XXX XXX, diseñado para alojar cartuchos del calibre XXX XXX XXX, NATO de la marca XXX XXX XXX, modelo XXX XXX XXX series XXX XXX XXX, con número de patente XXX XXX XXX, con diecisiete cartuchos calibre XXX XXX XXX (EQUIVALENTE XXX XXX XXX, XXX XXX XXX o XXX XXX XXX REM), ocho marca XXX XXX XXX", dos marca XXX XXX XXX, dos de la marca XXX XXX XXX, uno de la marca XXX XXX XXX, uno marca XXX XXX XXX.
3. Un cargador de plástico en color XXX XXX XXX y su elevador de color XXX XXX XXX diseñado para alojar cartuchos del calibre XXX XXX XXX, marca XXX XXX XXX, modelo XXX XXX XXX SERIES XXX XXX XXX, de fabricación XXX XXX XXX., con número de patente XXX XXX XXX, con veinte cartuchos calibre XXX XXX XXX., diecinueve marca águila y uno marca XXX XXX XXX.
4. Un cargador para arma de fuego de plástico de color XXX XXX XXX y su elevador color XXX XXX XXX, diseñado para alojar cartuchos del calibre XXX XXX XXX, de la marca XXX XXX XXX, series XXX XXX XXX de fabricación XXX XXX XXX., con número de patente

XXX XXX XXX, con treinta cartuchos calibre XXX XXX XXX 0 XXX XXX XXX, marca águila.

5. Una escopeta con cañón y cierre cerrojo de metal, caja de madera de una sola pieza con terminado camuflado, con una longitud del cañón de 15 cm, en la parte superior del cañón presenta la leyenda XXX XXX XXX.

Los acusados XXX XXX XXX, XXX XXX XXX y XXX XXX XXX fueron detenidos a bordo del vehículo marca XXX XXX XXX, por el oficial XXX XXX XXX quien encontró debajo del asiento del lado del conductor, entre otras cosas, un cargador metálico con pavonado, el cual es propio para usarse en armas de fuego tipo pistola, diseñado para alojar cartuchos calibre XXX XXX XXX para marca XXX XXX XXX, fabricación usa, con capacidad para alojar hasta quince cartuchos y en su costado tiene los dígitos XXX XXX XXX, y la leyenda XXX XXX XXX, con ocho cartuchos calibre XXX XXX XXX, dos marca XXX XXX XXX, de fabricación casquillo de latón, bala núcleo de plomo con camisa.

Medios de prueba de las que deriva también la forma cómo tuvieron contacto con el vehículo marca XXX XXX XXX XXX XXX XXX, reportado por C5, por lo que detuvieron a las personas que iban a bordo, expresando los detalles de los objetos encontrados; y al momento de preguntarle a XXX XXX XXX si podía señalar a las personas de las que habló, señaló de forma clara, precisa y sin reticencias a los acusados de nombres XXX XXX XXX, XXX XXX XXX y XXX XXX XXX y otra diversa “sentada atrás”, lo que corrobora el dicho de los guardias de seguridad en el sentido de que los activos huyeron



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL NUM. 311/XXX XXX XXX0XXX
XXX XXX0-4-16-OP

CAUSA PENAL NUM. J00/001/XXX XXX
XXX0XXX XXX XXX0.

RECURSO: Apelación.

MAGISTRADO PONENTE:

**LICENCIADO NORBERTO CALDERÓN
OCAMPO.**

en el vehículo referido, aunado a que se les localizaron diversas armas de fuego.

Aunado a lo anterior, se contó con el depurado de los elementos de seguridad que aseguraron el vehículo marca XXX XXX XXX, que también fue identificado por los guardias de seguridad como uno de los vehículos que los activos utilizaron para darse a la fuga, el cual quedó abandonado con las cuatro puertas abiertas, a saber:

El policía XXX XXX XXX quien dijo:

“...6.- ¿Por qué estás aquí? Estamos aquí por un IPH con número TM853 del día 10 de junio del XXX XXX XXX01XXX XXX XXX. 7.- ¿De qué año el IPH? XXX XXX XXX01XXX XXX XXX. 8.- Háblanos acerca de ese IPH que refieres. Ok, ese día a nosotros nos dieron servicio con mi compañero XXX XXX XXX en la unidad XXX XXX XXX, ese día nos tocó como servicio el Fraccionamiento XXX XXX XXX, más o menos siendo aproximadamente las XXX XXX XXX1:50 horas reporta C5 robo en proceso al negocio denominado La Corona, ubicado en XXX XXX XXX, que se acercaran todas las unidades cercanas por el hecho que se estaba llevando a cabo robo en proceso un aproximado de 10 a 15 personas con armas largas y con los uniformes de empleados de la Corona, nosotros circulábamos sobre el XXX XXX XXX, no dirigimos al auxilio entrando por lo que fue XXX XXX XXX, al circular por esa calle más antes había mencionado lo que era C5 que se estaban dando a la fuga las personas que estaban llevando a cabo el asalto en 3 vehículos, el primero un XXX XXX XXX, así como un XXX XXX XXX terminación 35, un XXX XXX XXX, al circular nosotros por la calle XXX XXX XXX en una parte oscura cuando vemos que viene un vehículo a alta velocidad, el cual casi se impacta con nosotros, al tenerlo de frente con las luces que llevábamos nosotros de la unidad tenemos a la vista la terminación XXX XXX XXX que era el carro Attitude detrás de él venían otros dos vehículos que nosotros al mirar que tenía la terminación XXX XXX XXX le solicitamos por el parlante detenga su marcha, lo cual hicieron caso omiso, posteriormente al tratar de dar la vuelta mi compañero XXX XXX XXX que era el que iba conduciendo yo iba de copiloto a lado derecho nos tapa el

paso lo que era el XXX XXX XXX y el Audi y así comenzamos la persecución de lo que era de Sur hacia el Norte ya que íbamos en sentido contrario a ellos, en ese momento tomo el radio y les hablo a las demás unidades que hicieran el cierre lo que era a la altura del Walmart ya que el carro como íbamos en sentido contrario el Attitude iba de Sur hacia el Norte en lo que comenzamos de ahí la persecución llevando al Attitude a distancia de un aproximado unos 10 metros, hablándole por el parlante que detuviera su marcha, más adelante a la altura más o menos de la entrada del estacionamiento de Walmart tenemos a la vista nuevamente el Attitude con las 4 puertas abiertas y ya abandonado, enseguida más adelante vemos como los otros dos vehículos van saltando los topes con dirección a lo que era entrada a mano derecha donde está el libramiento, hacia el Walmart a mano derecha hacia el Hospital del Niño, su servidor desciende del vehículo en compañía de mi compañero XXX XXX XXX dándome en todo tiempo seguridad, checamos alrededor que no hubiera personas de las cuales descendieran del vehículo, ya no habiendo ninguna persona me acercó para hacer inspección al vehículo del lado derecho del copiloto observo un arma plateada con cachas de madera, con la leyenda arma de XXX XXX XXX, posteriormente y embalo con guantes látex para iniciar acta de aseguramiento así como cadena de custodia, para posteriormente trasladarnos a Torre Morelos para iniciar lo que era el acta de custodia...15.- Me puedes decir ¿qué es esto? Es el arma que yo aseguré. 16.- ¿Por qué la reconoces? En la parte superior como les dije esta mi firma plasmada, así como los datos generales del arma. INTERRUPCIÓN DE CADENA DE CUSTODIA. Puedes sacar lo que hay en el interior. Si (describe el arma) 17.- ¿Es la misma arma que aseguraste? Si, así como 5 cartuchos útiles. 18.- Nos puedes decir ¿qué más aseguraste en el vehículo? Si, los 5 cartuchos útiles de la marca Águila...XXX XXX XXX5.- Posteriormente este una vez que aseguraste el arma y ¿qué más hiciste? Se realizó el acta de aseguramiento como así la cadena de custodia. XXX XXX XXX6.- ¿Qué pasó después? ¿qué hiciste después? Posteriormente nos trasladamos a Torre Morelos para iniciar lo que era la cadena de custodia, para posteriormente llevarla al cuarto de evidencias a la Fiscalía. XXX XXX XXX7.- Con respecto al vehículo que refieres ¿qué características tiene? Si, es un vehículo de la marca XXX XXX XXX.”

Lo que se corrobora con el depuesto de XXX XXX XXX quien en lo que interesa dijo:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL NUM. 311/XXX XXX XXX0XXX
XXX XXX0-4-16-OP

CAUSA PENAL NUM. J00/001/XXX XXX
XXX0XXX XXX XXX0.

RECURSO: Apelación.

MAGISTRADO PONENTE:

**LICENCIADO NORBERTO CALDERÓN
OCAMPO.**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“...10.- Háblenos respecto de ese IPH que refieres. Eh del IPH fue del... ese día nosotros pasamos lista estaba yo en ese tiempo, estaba yo comisionado en el municipio de Emiliano Zapata y el día 10 pasamos lista a las 7 de la mañana me asignaron en la unidad XXX XXX XXX con el oficial XXX XXX XXX con el oficial XXX XXX XXX, de ahí nos asignaron al área de lo que era Glorieta de Hospitales hasta los negocios de libramiento al 10 y el mmm hay una unidad Habitacional ahí se llama este Paseos del Río y ahí nos encontrábamos circulando en lo que es libramiento de Temixco-Zapata, eh a las XXX XXX XXX1:50 horas circulábamos sobre Temixco Zapata cuando resultó una llamada de este de C5 donde nos refería que se habían introducido más de 10 a 15 personas en el negocio de la Corona que estaba ubicado o está ubicado en, en XXX XXX XXX. ¿De qué municipio? De Temixco, de ahí nos trasladamos al lugar para hacer los cierres en coordinación con unidades participando pues, municipios de Temixco, Xochitepec, Zapata, Jiutepec para los cierres, ya que se eh como en el C5 que estaban asaltando con personas armadas en el interior con armas largas, nos aproximamos, de ahí yo me dirigí este hacia... hacia con dirección a Temixco entramos a una calle que se llama XXX XXX XXX, ahí íbamos arribando adelante de la escuela UVM, se encuentra una escuela UVM, de ahí en adelante el camino es un poco estrecho y este hay curvas, cuando C5 nos indica que se estaban ya dando a la fuga unas personas no en ese momento, se estaban dando a la fuga unas personas y este manifestaron que a bordo de 3 vehículos que se habían este trasladado, eran este un vehículo color rojo, era un vehículo color XXX XXX XXX y un vehículo color gris, me parece que era un XXX XXX XXX, únicamente ellos dieron señas particulares de los vehículos puras letras y números, en el XXX XXX XXX, en el XXX XXX XXX era un numero 35, en el Attitude fue un numerales XT, cuando nosotros nos dirigimos al lugar para hacer los cierres como nosotros le llamamos cierres de ciudad, hacer los filtros para poder interceptar a las personas o vehículos sospechosos así más o menos, circulábamos en dirección de XXX XXX XXX hacia la dirección adentro de la colonia Campos Sotelo, adelante de la escuela UVM en una curva este nos topamos entre los vehículos este en direcciones opuestas, casi chocábamos entre los 3 vehículos pues o sea los vehículos que estaban hacia dirección hacia... ellos venían con dirección hacia la salida de Walmart, nosotros íbamos entrando, cuando yo freno un poco, el vehículo un rojo en ese momento también frenó, nos quedamos viendo así de rápido y vimos que pues

eran unos vehículos con las características, pues más o menos cuando nosotros vimos ellos iban un poco a exceso de velocidad, por eso frenamos ambas partes, de ahí el vehículo el primero que era el rojo agarró y se fue muy rápido también fue cuando yo ahí empecé a dar vueltas en maniobras, entonces yo lo comuniqué al Comandante XXX XXX XXX, le comenté por radio no, le digo mira esos son características de los vehículos, dile al personal que cierre por Walmart que haga un cierre total por Walmart las unidades y este prendimos los códigos y nos dimos vuelta e hicimos una persecución de esos vehículos, más adelante a la altura antes de la salida de Walmart este ya iba el vehículo rojo lo dejaron ahí abandonado, estaba abandonado, más adelante yo observo... de los vehículos que se fueron con dirección hacia Zapata, hacia zona de hospitales pues, de ahí nosotros mi compañero descendió este el oficial XXX XXX XXX se llama XXX XXX XXX descendió de la unidad, se dirigió para a donde estaba el vehículo abandonado... ¿Qué vehículo era? Era este un... el XXX XXX XXX, eh de ahí desciende mi compañero, yo desciendo, él se comunica por radio donde este los vehículos este que habían este con las características que habían dicho en C5 pues nada más los vimos que se fueron para Zapata, porque no rescataron pues los topes de ahí, hay mucho tope ahí se fueron, entonces este ya después escuchamos... cuando... de ahí yo, yo me bajé y le di seguridad a mi compañero este porque vimos que venían varias personas en el vehículo un aproximado como de 4 o 5 personas en el interior, descendimos y mi compañero inspeccionó el vehículo y yo me quedé dándole seguridad porque pues no sabíamos si ellos realmente estaban ahí cercas o este o con destino desconocido nosotros no, en ese momento yo doy seguridad con mi arma larga, el oficial XXX XXX XXX se dirige por el otro lado, por el lado derecho y empieza a hacer la revisión y él donde también me indica que en el interior había un arma, una pistola un revolver, cuando yo me acercó y efectivamente yo veo el arma que está en el asiento, en el asiento del... como se llama del este del copiloto y ahí escucho las demás unidades que hacen la persecución de unos vehículos, este yo escuché la unidad este 13... este XXX XXX XXX, donde hace la persecución de un vehículo con unas características un color XXX XXX XXX es lo que él dijo manifestó XXX XXX XXX y este y yo escuché que se había estampado pues que se había chocado ese vehículo, entonces cuando dicen que el vehículo se estampa con objeto fijo se quiso dar a la fuga también y fue cuando también le pegó a la patrulla pues cuando echó de reversa es lo que indicaron porque pues lo escuché por radio y también otro, otro unidad escuche que ya también había tenido contacto con las características un



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL NUM. 311/XXX XXX XXX0XXX
XXX XXX0-4-16-OP

CAUSA PENAL NUM. J00/001/XXX XXX
XXX0XXX XXX XXX0.

RECURSO: Apelación.

MAGISTRADO PONENTE:

**LICENCIADO NORBERTO CALDERÓN
OCAMPO.**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

gris y fue cuando hicieron las detenciones entonces en ese momento nosotros este pues nos quedamos a resguardar el vehículo ahí en el lugar este fue cuando nosotros dimos las placas del vehículo que fue de un XXX XXX XXX de la Ciudad de México, de ahí nosotros pues resguardamos el lugar y nos trasladamos con el vehículo para este para torre Morelos, para hacer lo conducente. 11.- ¿Qué hicieron con el arma que encontraron en el asiento de copiloto que refieres? Bueno, eso ya lo... este... el oficial XXX XXX XXX fue el que se encargó de hacer este su cadena de custodia y su embalaje. 1XXX XXX XXX.- Con respecto a las personas que refieres que observaste en el vehículo ¿recuerdas las características de ellos? Pues no muy bien, o sea fue de rápido que los vi, pero pues uno de ellos si traía este... venían como de 3 a 4, uno de ellos yo visualicé pues que venía con una camisa pues de la Corona, porque ah habían dicho también que las personas tenían uniforme de la Corona, mjum. 13.- ¿En qué momento les dijeron que las personas traían el uniforme de la Corona? Del reporte del C5 dijo que se habían dado a la fuga con este con los uniformes de la Corona...”

Medios de prueba a los que correctamente el Tribunal de Juicio Oral, les concedió valor probatorio en términos de los artículos XXX XXX XXX del Código Nacional De Procedimientos Penales, las que también examinó a la luz de las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, ya efectivamente ambos son policías por lo que les corresponde la prevención del delito y en su caso atender los caso en que se ha cometido un delito mediante la localización de los delincuentes, ello con los datos que les proporciona la central de radio, atestes a los que le consta la localización del vehículo marca Dodge, tipo Attitude, por lo que pudieron decir las característica de sus ocupantes, el que cuando lo volvieron a ver estaba abandonado, encontrando en su interior un arma de fuego.

Por su parte, el perito en materia de criminalística de campo XXX XXX XXX dijo:

“...4.- ¿Por qué te encuentras aquí el día de hoy? Me encuentro aquí porque realicé una, un dictamen bajo el número de carpeta sector central 01/5550/XXX XXX XXX01XXX XXX XXX, en el cual a mí me están solicitando realizar la inspección de tres vehículos, así mismo como el procesamiento del lugar de intervención con razón social Corona, para lo cual este, para realizar la descripción de mi dictamen con respecto a la inspección de los vehículos, requeriría por favor si me hacen este plasmar las imágenes dentro de la, dentro de este el desahogo de mi pericial. 5.- ¿De qué fecha es tu dictamen que refieres? Eh la fecha que doy el dictamen es del 11 de junio del XXX XXX XXX01XXX XXX XXX. 6.- ¿En qué lugar eh fue tu intervención de este informe que refieres? En la solicitud me refieren que los dos primeros vehículos del cual se trata de un Dodge Attitude y de un XXX XXX XXX G5, se encuentran depositados en el corralón de grúas Ángeles el cual se encuentra en el municipio de Emiliano Zapata para el tercer vehículo del cual se trata de un XXX XXX XXX de color gris se localiza en él, en el depósito de grúas XXX XXX XXX, que se encuentra en el municipio de Jiutepec Morelos, también mandaron otra solicitud para el lugar de intervención el cual se trata de el bien inmueble con razón social Corona que se encuentra en la calle XXX XXX XXX. 7.- ¿De qué fecha es ese segundo dictamen que refieres? El segundo dictamen del lugar de intervención se encuentra, es de fecha igual de 11 de junio y arribé a las 17:05 horas. 8.- ¿Nos puedes hablar acerca del dictamen de que refieres de acerca del lugar de los hechos? Si, si bueno el lugar de los hechos se trata como lo mencioné de el bien inmueble con razón social Corona, este bien inmueble para acudir al lugar primeramente me comuniqué con los encargados que se encontraban laborando en dicho lugar, este, para esto me traslade yo a la calle XXX XXX XXX, se encuentra a un costado hacia el costado poniente de la autopista México-Cuernavaca esta autopista tiene la dirección de norte a sur donde se encuentra hacia al costado poniente dicha calle, este, la autopista a sus costados se observan que presenta acotamientos, terrenos baldíos, así como negociaciones y algunas viviendas, en especial se encuentran terrenos baldíos con grandes extensiones de área, ah siguiendo hacia el poniente se ubica la calle XXX XXX XXX la cual tiene también dirección de norte a sur y está compuesta de terracería hacia el costado poniente de esta calle se localiza el bien inmueble con razón social Corona, que presenta su fachada dirigida hacia el oriente y es de color blanco con azul así mismo cuenta con una vía de circulación peatonal de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL NUM. 311/XXX XXX XXX0XXX
XXX XXX0-4-16-OP

CAUSA PENAL NUM. J00/001/XXX XXX
XXX0XXX XXX XXX0.

RECURSO: Apelación.

MAGISTRADO PONENTE:

**LICENCIADO NORBERTO CALDERÓN
OCAMPO.**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

barrotes metálicos de color blanco de los cuales no se observan daños en sus medios de seguridad y también presenta otra vía de acceso de tipo portón de barrotes de color metálico sin daños en su medio de seguridad, eh aunado a estos dos vías de acceso se encuentra una caseta de vigilancia la cual presenta también cámaras y esta custodiada por personal de seguridad privada, al interior de esta caseta de vigilancia se localizan muebles propios como lo son mesas, sillas, también cámaras y se encontraba una, una caja de cristal la cual estaba fragmentada por un objeto contuso, al interior de esta caja de cristal se observan cables que fueron arrancados de este mismo lugar, siguiéndose al poniente, se ubica la zona de circulación de los vehículos que llegan al interior de este, de este lugar y hacia el sur, llegando hacia el sur se localiza un este, una construcción destinada como una bodega de refrigeradores en la cual subía de acceso para ingresar a esta bodega se encontraba con daños en su medio de seguridad, este, esta vía de acceso es una puerta de cancel de aluminio en ese cancel estaba, estaba dañado y se observaba al interior que estaba eh lleno de refrigeradores de la misma empresa, así mismo también se encuentran vehículos estacionados con logos de la empresa Corona y hacia el norte de este lugar se encuentra esta construcción que está destinada para el acceso y la recepción de efectivo en este, para ingresar hacia esa zona de la recepción de efectivo o de valores esta una vía de acceso de dos puertas con cancel de metal y vidrios la cual se localiza un este, un marro hechizo que se encontraba dentro del piso, en sobre el piso de la entrada, esta vía de acceso cuenta con daños en su medio de seguridad por un objeto contundente y siguiéndose al pasillo donde se ingresa también cuenta sobre el costado sur con una puerta metálica de color blanco la cual también presentaba daños por objeto contundente que se observa por los daños que presentaba por diversos este, que fue infringido varias veces en los medios de seguridad para poder abrirla, al ingresar se tiene otra vía de acceso también de color blanco de metal donde se encontraban resguardados los valores que eran tres, tres cajas fuertes en las cuales solamente dos de ella presentaban daños sobre su estructura, estos daños estaban realizados por corte y sobre el suelo se localizaron este, residuos del metal que se generaron al cortarlo, así mismo generaron también un espacio, un área para poder este sacar todo lo que estaba al interior, al norte de este lugar de esta zona de valores se ubica una zona destinada como oficina, ya que cuenta con muebles y objetos propios de lugar como lo son mesas, sillas, computadoras, estantes, anaqueles, los cuales presentan signos de búsqueda y hurgamiento, también presentaba una caja metálica la cual también tenía daños en sus medios de seguridad por objeto

contundente y con cables arrancados, siguiendo hacia el norte de ese, de ese lugar de oficina se encuentra otra vía de acceso de dos puertas de cancel de metal, la cual también tenía daños en su medio de seguridad por un objeto contuso y hacia para pasar de esa puerta se tiene la zona de almacén del lugar donde están observadas las cajas y demás productos de la empresa, hacia el norte de este lugar de la zona de bodega se encuentra una barda perimetral esta barda perimetral es de concreto y presenta una zona de daño de 5.8 metros de largo por 4.8 de alto, a 4 metros de esa, de esa barda perimetral de norte a sur se encuentra un vehículo de carga también con la leyenda Corona que es propio del lugar, este vehículo tiene daños en su zona posterior y así como residuos de la misma barda que se encontraban en la zona posterior del camión y por encima de este, este, la barda perimetral se observa que está fragmentada en ese espacio de área que mencione y se encuentran residuos de este mismo sobre el piso, pasando esta barda perimetral se tiene acceso a un campo de cultivo de rosas, este campo de cultivo si se sigue hacia al oriente llega nuevamente hacia la calle de XXX XXX XXX y esas fueron parte de la descripción del lugar eh como un examen del lugar que manejamos.... Eh dentro del examen del lugar que manejamos nosotros en la materia de criminalística colocamos que los medios de seguridad del acceso principal que se trata de la reja de barrotes, no cuentan con daños en su medio de seguridad, así mismo que los medios de seguridad para la entrada a la zona de valores se encuentra con daños en su medio de seguridad por un objeto contundente, así como se observa que las cajas fuertes para realizar el corte se tiene residuos del metal lo que indica que fue empleada una herramienta de corte y como un análisis de indicio que se encontrada al interior del lugar se hizo un rastreo dactiloscópico, ya que dentro de la solicitud nos piden, el ministerio público un rastreo de indicios, se obtuvieron indicios tanto en la zona de la caja fuerte como del origen grafoscópico también como en la vía de acceso que se tiene de la oficina hacia la bodega de, de los productos también se localizaron huellas dactilares así mismo como en el camión y también en la zona del área de acceso de los refrigeradores, como otro indicio que se localizó al interior del lugar se tiene que, se localizó un marro hechizo que al cual se le fue soldado un este una empuñadura de metal, un tubo de metal como, como un mango y también se colocó una punta de metal de un cincel para realizar un mayor daño eh, eh como de todo esto que se localizó y que se describió se tienen conclusiones eh tanto como ingresar que si bien, este, pudieron ingresar estas personas cuando la vía de acceso se encontraba abierta o que de alguna forma al interior se les proporciono el acceso, también este con respecto a los, a los este daños que se localizaron al interior del lugar, estos fueron generados por un



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL NUM. 311/XXX XXX XXX0XXX
XXX XXX0-4-16-OP

CAUSA PENAL NUM. J00/001/XXX XXX
XXX0XXX XXX XXX0.

RECURSO: Apelación.

MAGISTRADO PONENTE:

**LICENCIADO NORBERTO CALDERÓN
OCAMPO.**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

objeto contundente el cual objeto contundente como características presenta que tiene cierto volumen, masa y peso y al cual se le aplicó una fuerza muscular para realizar los daños que se encuentran en el interior, con respecto al polvo que se encontró localizado de metal junto a la caja de zona de valores quiere decir que la herramienta más practica para realizar ese tipo de daños es una esmeriladora, la cual se le coloca un disco de metal que al girar deja todos estos residuos como en forma de polvo y puede dejar el corte dentro de la caja, así mismo que los espacios que se tienen en las cajas es fácilmente que una persona puede meter su mano para extraer lo que hay en el interior y como una zona es la zona de escape que se tiene de la barda perimetral que fue realizada como el camión, debido que este presenta daños en la zona trasera y tiene residuos de esta misma barda sobre el toldo y sobre la parte posterior del camión y esta a su vez conduce al campo de cultivo y a la calle de XXX XXX XXX, eso es con respecto al dictamen del esclarecimiento del lugar de los hechos. XXX XXX XXX.- Tu nos hablaste de daños ocasionados a la barda perimetral en la zona norte, y nos refieres que da esa barda hacia la calle XXX XXX XXX, ¿Nos puedes describir esa calle por favor? Si, dicha calle cuenta con una este, circulación vial y peatonal de norte a sur y viceversa y se encuentra a un costado de la autopista México-Cuernavaca con dirección de norte a sur, este, como dato esa calle puede conducir hasta la salida de Temixco de Temixco Morelos sobre esa calle de terracería para no tener que salir por la autopista y dirigirse hasta Xochitepec y directamente salir a Temixco. 10.- Si, ahora si Perito por favor, nos hiciste referencia de que tuviste intervención respecto a unos vehículos en tu otro informe pericial ¿Nos puedes hablar de ese informe, por favor? Si, también recibí una solicitud para hacer una inspección de vehículos eh los cuales se trataron de un XXX XXX XXX estos dos vehículos se localizaron en el corralón de grúas Ángeles del municipio de XXX XXX XXX, el primero que se le realizó la inspección vehicular fue del Dodge Attitude de color rojo este, este mismo al realizarle un rastreo dactiloscópico, se obtuvo un resultado negativo, como observaciones este vehículo presentaba un corte en la zona posterior de los asientos de la parte trasera donde se localizaba el interior, se podía observar el interior de la cajuela ya que no se contaron con llaves, así mismo presenta un daño por hundimiento en la zona trasera del vehículo, eh como otros indicios que se localizaron, se localizaron tanto una tarjeta de circulación a nombre de, me parece que el apellido es Cienfuegos de la tarjeta de circulación del Dodge Attitude que se localizó al interior de este mismo y también se localizó otro documento a nombre de la persona que en este momento no recuerdo el nombre de las dos

personas...EJERCICIO DE APOYO DE MEMORIA...13.- Ahora si Perito ¿Nos puedes decir el nombre completo de la persona que refieres que se encontraba su tarjeta plástica? Si, es XXX XXX XXX. 14.- Respecto al vehículo que nos acabas de hacer mención ¿Recuerdas las placas de circulación? Mmm sí, es AXXX XXX XXXXXX XXX XXXXXX XXX XXX de la Ciudad de México. 15.- Muy bien perito eso es por cuanto al primer vehículo ¿Por cuánto al segundo vehículo? Si, también se trata de XXX XXX XXX G5, de color XXX XXX XXX, el cual presentaba daños en su zona frontal por hundimiento y corrimiento este corrimiento fue ocasionado de izquierda a derecha y el hundimiento de adelante hacia atrás eso con respecto a la zona frontal la zona trasera presentaba también un hundimiento por un objeto contundente de atrás hacia delante, este XXX XXX XXX al interior se localizó también una documentación y en la zona posterior, en la zona trasera en los asientos traseros se localizaron dos, dos mascarillas de color XXX XXX XXX con un dibujo de calavera de color blanco esos se localizaron en cuanto a la parte posterior del vehículo y también presentaba este se le realizó también un rastreo dactiloscópico el cual también se obtuvo un resultado negativo, eso fue con respecto a la inspección de los vehículos de que se encontraban depositados en el corralón de grúas XXX XXX XXX. 16.- Permíteme Perito, eh ¿Recuerdas las placas de circulación de ese vehículo XXX XXX XXX que hace referencia? Eh, no lo recuerdo. ...EJERCICIO DE APOYO DE MEMORIA...1XXX XXX XXX.- Ahora si Perito ¿Nos puedes decir el número de placas de circulación de este vehículo XXX XXX XXX? Si, es XXX XXX XXX del Estado de Morelos. Gracias, Esto es por cuanto a los dos primeros vehículos. Así es. XXX XXX XXX0.- Por cuanto al tercer vehículo que nos hiciste mención ¿Nos puedes hablar de eso? Si, se realizó una tercera inspección de vehículo eh que se encontraba este último que se trata de un XXX XXX XXX depositado en las grúas XXX XXX XXX del Municipio de Jiutepec Morelos este vehículo también se nos solicitó que hiciéramos un rastreo dactiloscópico y de indicios al interior, como observaciones este vehículo presenta en sus pedales de freno y acelerador dos tubos para, que están fijados dentro de este para poder manejarlo manualmente, también se localizó este, una tarjeta de circulación a nombre de la, de los apellidos XXX XXX XXX, también se localizó sobre la guantera dentro de un monedero un cartucho útil este, XXX XXX XXXXXX XXX y también se le realizó un rastreo dactiloscópico del cual se obtuvo un resultado positivo, obteniendo tres fragmentos eh dactilares, dos de ellos sobre la ventanilla del piloto y otro más sobre el parabrisas trasero, este vehículo no presentaba algo más de algún daño, simplemente la observación de que sobre los pedales presentaba dos tubos fijados para manejarlo manualmente. XXX XXX XXX1.- Con respecto a este vehículo tu nos hiciste



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL NUM. 311/XXX XXX XXX0XXX
XXX XXX0-4-16-OP

CAUSA PENAL NUM. J00/001/XXX XXX
XXX0XXX XXX XXX0.

RECURSO: Apelación.

MAGISTRADO PONENTE:

**LICENCIADO NORBERTO CALDERÓN
OCAMPO.**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

mención que presenta unos tubos en los pedales ¿Qué función tienen estos tubos en dicho pedales? Esos tubos son adaptados para personas que son discapacitadas y se pueda manejar con las manos. XXX XXX XXXXXX XXX XXX.- Eh con independencia de que una persona con discapacidad pueda manejar este vehículo, esos pedales digo, ¿esos tubos que refieres impedirían que otra persona sin discapacidad pudiera manejar este vehículo? No, no impediría. XXX XXX XXX3.- Por cuanto a la credencial que encontraste en el interior del vehículo ¿Recuerdas el nombre completo? EJERCICIO DE APOYO DE MEMORIA... XXX XXX XXX5.- Ahora si Perito, ¿Nos puedes decir el nombre completo de la persona a la que estaba la credencial que encontraste en el interior del vehículo que refieres? Si, XXX XXX XXX. XXX XXX XXX6.- Gracias, esa credencial que nos acabas de referir ¿Por quién fue expedida? ¿Perdón? XXX XXX XXX7.- La credencial que nos acabas de referir el nombre ¿Por quién fue expedida? A fue expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Gracias. XXX XXX XXX.- Este de este vehículo Audi que nos hiciste referencia ¿recuerdas las placas de circulación? Si. XXX XXX XXXXXX XXX XXX.- ¿Me las puedes decir? Si, son XXX XXX XXX. 30.- Me las puedes repetir por favor, no te alcance a escuchar bien. Si, XXX XXX XXX.31.- ¿Estás seguro? No. 3XXX XXX XXX.- ¿Perito, está seguro del número de placas que nos acabas de mencionar? 33.- Te vuelvo a preguntar Perito ¿Estás seguro del número de placas? No, no estoy seguro... 34.- ¿Habría algo que te haga recordar? Mi informe. 35.- Perito, por cuanto a su informe, retomando su informe con respecto al lugar de los hechos, usted nos hizo referencia que la barda perimetral presenta daños, así como un vehículo de la empresa Corona presenta también daños, la pregunta es en base a su experiencia como Perito ¿Hay alguna relación de los daños de dicho vehículo con la barda perimetral que hizo referencia? Si, si hay una relación este, la mencioné cuando estaba diciendo la descripción que debido a los fragmentos que se localizaron de residuos de la barda perimetral, se encontraron estos en la zona posterior del camión y sobre el toldo también, por eso hago la relación y en las conclusiones menciono que este vehículo fue el empleado para poder fragmentar la barda perimetral norte...”

Pericial que igual fue legalmente justipreciada por los juzgadores de primera instancia en términos de los artículos XXX XXX XXX del Código Nacional de Procedimientos Penales, bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, ya que la de acudir al lugar de los hechos

describió detalladamente cómo encontró el inmueble propiedad de la empresa víctima, de manera coincidente con el depuesto de los testigos de los hechos, cómo está distribuida en su interior, el área de entrada, bodegas, taller, administrativa, los daños que presentaba cada lugar, además observo en el área destinada a oficinas signos de hurgamiento, aunado a que realizo una descripción e inspección de los utilizados por los acusados en su huida, esto es el XXX XXX XXX, en el que observó un corte en la zona posterior de la cajuela, donde se podía observar el interior de la cajuela y encontró la tarjeta de circulación a nombre de XXX XXX XXX; el vehículo XXX XXX XXX, placas XXX XXX XXX del Estado de Morelos, señaló que presentaba daños en la parte frontal por hundimiento y corrimiento ocasionado de izquierda a derecha, en la zona trasera también presentaba con un objeto contundente de atrás hacia adelante, en su interior se localizó en los asientos traseros dos mascarillas de color XXX XXX XXX con dibujos de calaveras de color blanco; y en el vehículo Audi A4, placas XXX XXX XXX, observó que presentaba pedales de freno y acelerador, con dos tubos, para poder manejarlos manualmente, en su interior localizó una tarjeta de circulación a nombre de XXX XXX XXX, así como un formato de pago de la empresa Izzi, a nombre de la misma persona, aclarando que los pedales tienen adaptaciones para que las personas con discapacidad los puedan manejar con las manos.

Pruebas con las que correcta y legalmente el Tribunal de Enjuiciamiento llegó a la convicción de que XXX XXX XXX, son penalmente responsables de la comisión del delito de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL NUM. 311/XXX XXX XXX0XXX
XXX XXX0-4-16-OP

CAUSA PENAL NUM. J00/001/XXX XXX
XXX0XXX XXX XXX0.

RECURSO: Apelación.

MAGISTRADO PONENTE:

**LICENCIADO NORBERTO CALDERÓN
OCAMPO.**

ROBO CALIFICADO cometido en agravio de la empresa XXX XXX XXX, en carácter de coautores de conformidad con el artículo 18, fracción I, del Código Penal para el Estado de Morelos.

Lo anterior, pues las pruebas recibidas por los jueces en la audiencia de juicio oral demuestran que se introdujeron al inmueble ubicado en calle XXX XXX XXX, propiedad de la empresa XXX XXX XXX., portando armas de fuego, amagando al personal de dicha empresa, de la que sustrajeron dinero, con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien pudiera otorgarlo conforme a la ley. Hecho lo cual, se dieron a la fuga a bordo de los vehículos marca XXX XXX XXX XXX XXX XXX, propiedad del acusado XXX XXX XXX, según consta en la tarjeta de circulación hallada por el perito XXX XXX XXXy, en el vehículo marca XXX XXX XXX, propiedad del testigo XXX XXX XXX, mismo que se llevaron sin su consentimiento, vehículos en los que fueron detenidos inmediatamente después de cometer el robo calificado.

IX. RESPUESTA A LOS AGRAVIOS EXPRESADOS POR LOS SENTENCIADOS. En el primero de sus agravios los recurrentes se duelen de que los testigos XXX XXX XXX, XXX XXX XXX y XXX XXX XXX, no hacen un reconocimiento directo a alguno de ellos como las personas que se introdujeron al inmueble materia de los hechos delictivos de Robo calificado, en tanto, el primero, vio sus fotografías en las redes sociales una semana después del hecho, concretamente en Facebook; el segundo, en la Procuraduría el once de junio, todo ello antes de señalar a algunos de ellos

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ante los jueces de enjuiciamiento por lo que resultan inducidos, en su concepto.

Es infundado el agravio en examen, dado que aunque esos señalamientos se mencionan, no fueron el factor determinante para tener acreditada su plena responsabilidad penal en la comisión del delito de robo calificado por el que se les sentenció, sino las circunstancias de su detención analizadas por el Tribunal de enjuiciamiento.

En efecto, es un hecho probado que XXX XXX XXX, fueron detenidos a bordo del vehículo marca XXX XXX XXX por el oficial XXX XXX XXX y otros, después de localizarlos en las cercanías del lugar de los hechos, esto es, desde la tienda Walmart de Temixco, Morelos y perseguirlos hasta la calle XXX XXX XXX, después de impactarlo con un poste de CFE.

Vehículo del que desapoderaron al testigo XXX XXX XXX quien lo llevó a la empresa ofendida denominada XXX XXX XXX, ubicada en calle XXX XXX XXX, al utilizar el automóvil marca XXX XXX XXX, como medio de transporte para trasladarse a ese lugar porque ahí trabaja como hojalatero y pintor, quien incluso fue lesionado por los activos del robo, de manera que, como ya se dijo, no se trata de un vehículo que los sentenciado hayan llevado para trasladarse a ese lugar y facilitar su escape, por lo que sólo al haberse introducido a ese inmueble para cometer el **robo calificado**, pudieron hacerse de él para huir de ese lugar, pero fueron detenidos inmediatamente después, automotor en el que se localizaron las armas de fuego descritas por los agentes aprehensores e incorporadas al juicio.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL NUM. 311/XXX XXX XXX0XXX
XXX XXX0-4-16-OP

CAUSA PENAL NUM. J00/001/XXX XXX
XXX0XXX XXX XXX0.

RECURSO: Apelación.

MAGISTRADO PONENTE:

**LICENCIADO NORBERTO CALDERÓN
OCAMPO.**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Misma situación acontece con los acusados XXX XXX XXX, XXX XXX XXX y XXX XXX XXXXXX XXX XXX quienes fueron detenidos a bordo del vehículo marca XXX XXX XXX, por los policías XXX XXX XXX y XXX XXX XXX después de localizarlos en la Calle XXX XXX XXX, dándoles alcance en la calle XXX XXX XXX a la altura de una tortillería sin razón social, pues precisamente el testigo XXX XXX XXX precisó que las personas que cometieron el robo se dieron a la fuga en ese automóvil, pero igual fueron detenidos inmediatamente después.

En ese tenor, adquieren verosimilitud los señalamientos hechos en su contra en la audiencia de juicio oral por los testigos XXX XXX XXX y XXX XXX XXX, pero sólo al estar administrados con las referidas detenciones inmediatas a la comisión del delito de robo calificado, por lo que no vulnera sus derechos fundamentales el valor probatorio que en términos de los artículos XXX XXX XXX del Código Nacional de Procedimientos Penales, que les otorgó el tribunal oral, pues apreció con corrección que presenciaron personalmente los hechos que narraron, fueron claros precisos, sin dudas ni reticencias, no se contradijeron a sí mismos, ni en el contrainterrogatorio de la defensa, por el contrario, sostuvieron su dicho, lo que se reitera, hace verosímil el hecho de que XXX XXX XXX, se introdujeron al inmueble ubicado en calle XXX XXX XXX a cometer el delito de **robo calificado** por el que fueron acusados.

Las objeciones que hacen los recurrentes a lo declarado por el testigo XXX XXX XXX en cuanto a que no expresó

quiénes perpetraron el robo, sus características físicas, qué hizo cada uno, quién lo golpeó y lo amagó, quien se robó su coche, ni hizo señalamiento contra los acusados, por lo que no es apto para acreditar su responsabilidad penal de ellos, son infundadas, pues pretenden que ese ateste deponga acerca de cuestiones que no pudo saber pues no conocía por nombre a sus agresores, ni presenció el desapoderamiento de su vehículo.

Lo relevante es que XXX XXX XXX es propietario del automóvil marca XXX XXX XXX, que usa como medio de transporte para trasladarse a la empresa ofendida denominada XXX XXX XXX, ubicada en calle XXX XXX XXX, donde lo tenía estacionado, lugar del que lo tomaron XXX XXX XXX, para darse a la fuga, lo que acredita como se dijo que todos estaban previamente en ese domicilio con motivo del robo calificado ahí cometido.

Lo que torna infundados los agravios de XXX XXX XXX, contenido en el segundo de ellos en el que aducen que no fueron señalados por los supuestos testigos, pues la responsabilidad penal deriva, como se ha venido diciendo, de su detención inmediatamente posterior a la comisión de los hechos a bordo del vehículo que sustrajeron del interior del inmueble propiedad de la empresa ofendida denominada XXX XXX XXX, ubicada en calle XXX XXX XXX, donde lo tenía estacionado, en cuyo patio lo tenía el testigo XXX XXX XXX con motivo de sus labores en ésta, lo que no se puede ignorar por la autoridad jurisdiccional.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL NUM. 311/XXX XXX XXX0XXX
XXX XXX0-4-16-OP

CAUSA PENAL NUM. J00/001/XXX XXX
XXX0XXX XXX XXX0.

RECURSO: Apelación.

MAGISTRADO PONENTE:

**LICENCIADO NORBERTO CALDERÓN
OCAMPO.**

En ese mismo agravio los recurrentes XXX XXX XXX, XXX XXX XXX y XXX XXX XXX alegan también que no existe señalamiento alguno en su contra, lo que es igualmente infundado, pues como se ha venido exponiendo, la responsabilidad penal deriva que fueron detenidos a bordo del vehículo marca XXX XXX XXX, por los policías XXX XXX XXX y XXX XXX XXX después de localizarlos en la Calle XXX XXX XXX, dándoles alcance en la calle XXX XXX XXX a la altura de una tortillería sin razón social, pues precisamente el testigo XXX XXX XXX precisó que las personas que cometieron el robo se dieron a la fuga en ese automóvil, pero igual fueron detenidos inmediatamente después.

Consecuentemente, el Tribunal de enjuiciamiento no violó los principio de presunción de inocencia e indubio pro reo, pues en virtud del carácter racional de la prueba, la presunción de inocencia en esta vertiente puede entenderse como una norma que ordena a los Jueces la absolución de los inculpados cuando durante el proceso no se han aportado pruebas de cargo suficientes para acreditar la existencia del delito y la responsabilidad de las personas, lo que no sucede en la especie, dado que las pruebas del sumario resultan suficientes para enervar ese principio, pues se desvirtuó la hipótesis de inocencia alegada por la defensa en el juicio y, al mismo tiempo, no existen contraindicios que den lugar a una duda razonable sobre la hipótesis de culpabilidad sustentada por la parte acusadora, por lo que es infundado el agravio primero en el que los apelantes sostienen lo contrario.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Lo anterior conforme a la tesis sostenida por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, registro XXX XXX XXX, Décima Época de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 6XXX XXX XXX, enero de XXX XXX XXX01XXX XXX XXX, Tomo I, página XXX XXX XXX, que dice:

“PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN SU VERTIENTE DE ESTÁNDAR DE PRUEBA. CONDICIONES PARA ESTIMAR QUE EXISTE PRUEBA DE CARGO SUFICIENTE PARA DESVIRTUARLA. Para poder considerar que hay prueba de cargo suficiente para enervar la presunción de inocencia, el juez debe cerciorarse de que las pruebas de cargo desvirtúen la hipótesis de inocencia efectivamente alegada por la defensa en el juicio y, al mismo tiempo, en el caso de que existan, debe descartarse que las pruebas de descargo o contraindicios den lugar a una duda razonable sobre la hipótesis de culpabilidad sustentada por la parte acusadora.”

En las relatadas condiciones, al demostrarse la legalidad de la sentencia definitiva apelada, en lo relativo al acreditamiento del delito de **Robo calificado** y la plena responsabilidad penal de los acusados en su comisión, como consecuencia jurídica, se encuentra apegada a derecho la aplicación de una sanción.

VII. Individualización de penas. Este Tribunal de Apelación no aprecia violación a los derechos fundamentales de los sentenciados que reparar, pues el inferior en grado los ubicó en un grado de culpabilidad **EQUIDISTANTE ENTRE LA MEDIA Y LA MÁXIMA, MÁS CERCANA A LA PRIMERA**, para lo que ponderó adecuadamente lo previsto por el artículo 58 del Código Penal, pues analizó el delito sancionado; a forma de intervención de los acusados; sus circunstancias



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL NUM. 311/XXX XXX XXX0XXX
XXX XXX0-4-16-OP

CAUSA PENAL NUM. J00/001/XXX XXX
XXX0XXX XXX XXX0.

RECURSO: Apelación.

MAGISTRADO PONENTE:

**LICENCIADO NORBERTO CALDERÓN
OCAMPO.**

antes y durante la comisión del delito; la lesión al patrimonio de la pasivo; sus motivaciones para delinquir; las circunstancias de modo, tiempo, lugar y ocasión en la realización del delito; la edad, nivel de educación, costumbres, condiciones sociales de los sentenciados; y, respecto a otros elementos que permitieran apreciar la gravedad del hecho, la culpabilidad de los agente y los requerimientos específicos de la reinserción social de los infractores, dijo que no advertía alguno que ameritara valoración.

Lo que llevó al inferior a ubicar a XXX XXX XXX, como se dijo, en un grado de culpabilidad **EQUIDISTANTE ENTRE LA MEDIA Y LA MÁXIMA, MÁS CERCANA A LA PRIMERA.**

Ahora, fue ajustado a derecho que les impusiera las sanciones previstas en el artículo 174, fracción I, del Código Penal para el Estado de Morelos, que son de: **seis meses a un año de prisión, de quince a noventa días de trabajo en favor de la comunidad, así como de diez a cincuenta días-multa**, pues el monto de lo robado fue indeterminado. Mismas que incrementó en una **mitad** más de conformidad con el numeral 176, inciso A), del código sustantivo de aplicación, que establece las calificativas con que fue matizada la conducta de desapoderamiento ilegal que desplegaron los activos.

Acorde a ello, impuso a los sentenciados **UN AÑO, DOS MESES Y TRECE DÍAS DE PRISIÓN; MULTA de CINCUENTA Y TRES DÍAS**, equivalente a XXX XXX XXX; y, **SETENTA Y CINCO DÍAS DE TRABAJOS EN FAVOR DE**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

LA COMUNIDAD. Aclarando que la pena privativa de libertad está compurgada, subsistiendo las dos restantes.

No irroga perjuicio a los apelantes la condena decretada en su contra respecto al pago de la reparación del daño, material, pues se trata de una pena pública y un derecho de la víctima de conformidad con lo dispuesto por el artículo XXX XXX XXX, apartado C), fracción IV, de la Constitución General de la República, cuyo monto será precisado en ejecución de sentencia.

Misma situación acontece respecto de las restantes consecuencias de la sentencia condenatoria, en el sentido que no violan derechos fundamentales de los sentenciados.

En esas consideraciones y en términos del artículo XXX XXX XXX del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo procedente es **CONFIRMAR** la sentencia examinada emitida el **catorce de septiembre de dos mil veinte**, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Estado de Morelos, con sede en Jojutla, en la carpeta penal XXX XXX XXX, instruida contra XXX XXX XXX, por el delito de **ROBO CALIFICADO** cometido en agravio de XXX XXX XXX.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 67, 68, 70, 476, 478 y XXX XXX XXX del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, es de resolverse, y;

SE RESUELVE:

PRIMERO. SE CONFIRMA LA SENTENCIA CONDENATORIA examinada emitida el **catorce de**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL NUM. 311/XXX XXX XXX0XXX
XXX XXX0-4-16-OP

CAUSA PENAL NUM. J00/001/XXX XXX
XXX0XXX XXX XXX0.

RECURSO: Apelación.

MAGISTRADO PONENTE:

**LICENCIADO NORBERTO CALDERÓN
OCAMPO.**

septiembre de dos mil veinte, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Estado de Morelos, con sede en Jojutla, en la carpeta penal XXX XXX XXX, instruida contra XXX XXX XXX, por el delito de **ROBO CALIFICADO** cometido en agravio de XXX XXX XXX

SEGUNDO. Con testimonio de la presente resolución, hágase del conocimiento al Tribunal de enjuiciamiento para a su vez lo informen al Juez de Ejecución el sentido del presente fallo; de igual forma, remítase copia de la presente resolución al Director del Centro Estatal de Reinserción "Morelos", al Director de Ejecución de Sanciones del Estado de Morelos, y archívese el presente toca como asunto concluido.

TERCERO. En esta misma fecha quedan debidamente notificados el Agente del Ministerio Público, el Asesor Jurídico, la representante legal de la víctima, la defensa oficial y por su conducto los sentenciados de mérito.

Así, por unanimidad lo resolvieron y firman los Ciudadanos Magistrados integrantes de la Primera Sala del Primer Circuito del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, **M. en D. Luis Jorge Gamboa Olea** Presidente Suplente de Sala designado en sesión extraordinaria de Sala de seis de enero de dos mil veintiuno, **Licenciado Andrés Hipólito Prieto**, integrante y **Licenciado Norberto Calderón Ocampo** Integrante y Ponente en el presente asunto, quien fue designado para cubrir la ponencia 4, por licencia concedida a la Magistrada Nadia Luz María Lara Chávez, en

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

sesión ordinaria de pleno de tres de marzo de dos mil veintiuno.

LAS FIRMAS QUE CALZAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN CORRESPONDEN AL TOCA PENAL 311/XXX XXX XXX0XXX XXX
XXX0-4—16-OP. NCO/TQGS/ACG.